



**30**  
años



"2013 – Año del trigésimo aniversario  
de la recuperación de la democracia"

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 11589**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la mencionada Subsecretaría al Municipio para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN HORMIGON SIMPLE Y PAVIMENTO ASFALTICO", que obra de fs. 1 a 13 del Expediente N° S-75501/13 D.E. y del Expte. D-00501/13 H.C.D; siempre y cuando se haya cumplimentado en tiempo y forma con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio obrante a fs2.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de diciembre de 2013.-**

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



APROBADA POR DECRETO N° 2575  
FECHA 11 DIC 2013

Registrada bajo el N°

11589

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO



75501 13



## CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Municipalidad de LANUS – Provincia de BUENOS AIRES

Entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Arq. Germán A. NIVELLO, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 255, piso 8º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y la Municipalidad de LANUS, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Intendente Dr. Dario Hugo Diaz Perez, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de la Localidad de LANUS, de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de la obra denominada: "RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN HORMIGÓN SIMPLE Y PAVIMENTO ASFÁLTICO" en la Localidad de LANUS, en adelante la "OBRA".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTONA  
PROFESIONAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA



75501 13



Declaración Jurada de Inicio de Obra, en adelante la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO", emitida por la "MUNICIPALIDAD" en la cual conste la fecha de inicio físico de la "OBRA". -----

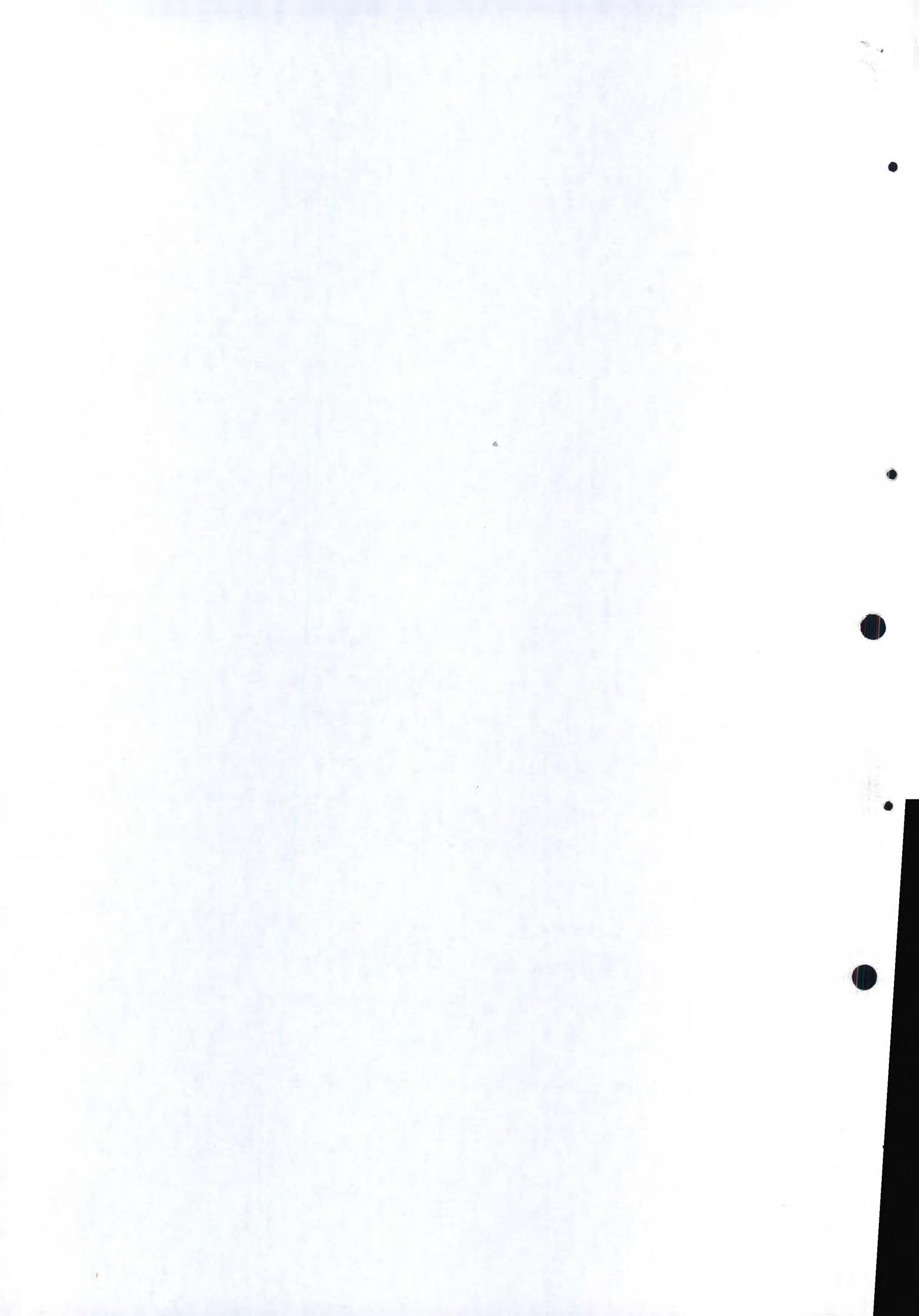
**CLÁUSULA TERCERA:** La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA" dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de la firma del "CONVENIO", suscribiendo a tal efecto y en este acto la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO". -----

**CLÁUSULA CUARTA:** La "SUBSECRETARÍA", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO (\$ 29.977.686,88.-), teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "CONVENIO". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "SUBSECRETARÍA". -----

**CLÁUSULA QUINTA:** La "MUNICIPALIDAD" manifiesta que las "OBRAS", se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución N° 267, de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arg. JOSE ANGEL FERNANDEZ DORTONA  
SECRETARIO DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD



75501 13



fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante del "CONVENIO".-----

**CLÁUSULA SEXTA:** En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "SOLICITUD DE PAGO".-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar los certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la "SUBSECRETARÍA" en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD".-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Con la "SOLICITUD DE PAGO" del segundo "CERTIFICADO", y los subsiguientes, se deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN", en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "REGLAMENTO".-----

**CLÁUSULA NOVENA:** Una vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último "CERTIFICADO", se deberá realizar la "RENDICIÓN" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "RENDICIÓN" respectiva, la misma se considerará incumplida.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La "MUNICIPALIDAD" informa su número de CUIT Nº 30-99900100-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

AL JOSE ANTONIO MENDOZA CORTECHA  
SECRETARIO DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD



75501 13



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD" comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar junto con el último "CERTIFICADO", la Declaración Jurada de Finalización de Obra, en adelante la "DECLARACIÓN JURADA DE FINALIZACIÓN" acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSÉ ALBERTO GARCÍA  
DIRECCIÓN DE OBRA, MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



75501

13



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

25 SEP 2013

Arq. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dr. DAVID HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. JOSE ANGEL FERNANDEZ CORTONA  
SECRETARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

